

Santiago, 9 de febrero de 2007.

VISTOS:

- 1) La Investigación preliminar realizada por esta Fiscalía Nacional Económica, Rol N° 772-06 FNE, referida a la denuncia de don Víctor Espinoza Sepúlveda, en representación de E y B Construcciones, en contra de la empresa Sodimac,
- 2) El informe elevado al Fiscal (S) infrascrito, por el abogado Sr. Bernardo Arancet Yáñez, de la División Legal de Mercados No Regulados, de fecha 7 de febrero de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

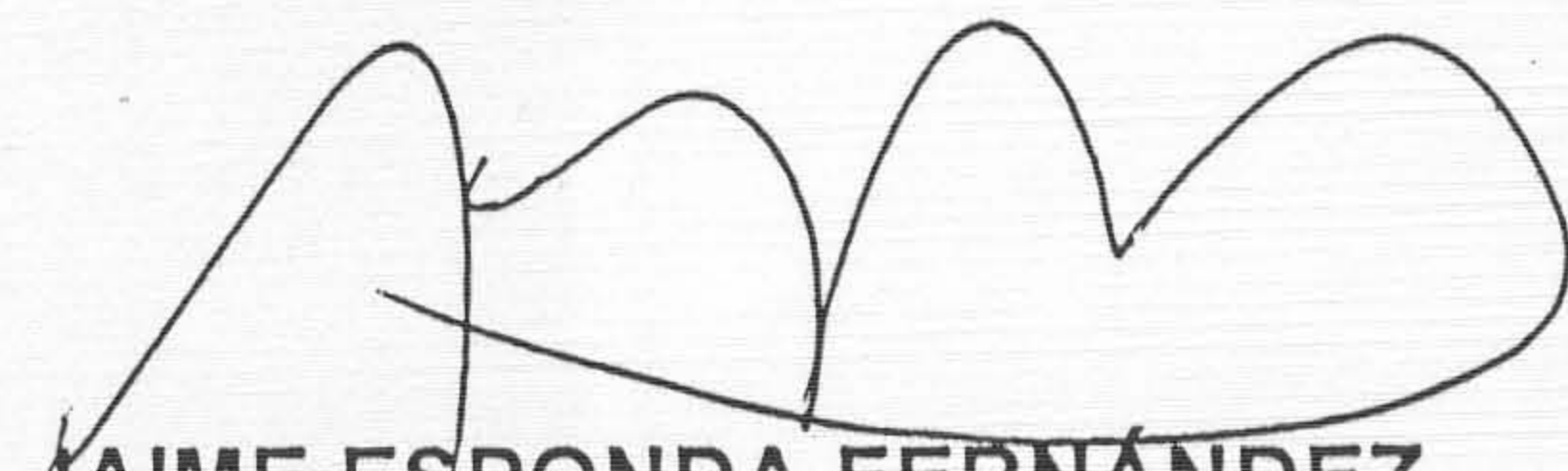
CONSIDERANDO:

Que los antecedentes recabados por la investigación no indican la existencia de un hecho que constituya una infracción a la libre competencia en los mercados, sino que un incumplimiento contractual, cuyo conocimiento corresponde a una sede distinta a los órganos de la libre competencia, lo que hace aconsejable disponer el archivo de los antecedentes,

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 772-06 FNE, sin perjuicio de las atribuciones que el Decreto Ley N° 211 otorga a la Fiscalía Nacional Económica, para velar permanente por la libre competencia.




JAIME ESPONDA FERNÁNDEZ
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)